

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2017

No. de radicación  
solicitud:



2017-EE-102861

Doctor

**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**

Secretario de Educación departamental de Córdoba  
Secretaría de Educación departamental de Córdoba  
Calle 27 Con Cra 4, 1 Piso Gobernacion De Córdoba  
Monteria Córdoba

Asunto: Concepto Modificación Calendario Académico Córdoba 2017

Estimado Secretario:

Dando respuesta a la solicitud de modificación de calendario escolar para el año lectivo 2017 solicitado mediante correo electrónico, me permito precisar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la situación particular que motiva la solicitud, este despacho se permite señalar lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015:

*"la modificación del calendario académico o de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

*Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en*

*la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.*

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial 37 del 7 de junio de 2017, una vez revisada la Resolución que sustenta la propuesta de modificación de calendario académico del año 2017 para las instituciones educativas de Córdoba, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el artículo 5º, numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, encuentra que dicha Resolución se ajusta a las normas sobre Calendario Académico y autoriza su modificación.

Cordialmente,



**SANTIAGO VARELA LONDOÑO.**

Director (E)

Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media

Elaboró JULISSE GUAYACAN FUENTES

Revisó ALFREDO OLAYA TORO

Revisó CAMILA GÓMEZ AFANADOR 

Aprobó SANTIAGO VARELA LONDOÑO.